

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, LIC. GABRIELA PEÑA ORTA Y C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS ADMINISTRACION, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA JAVIER ALBERTO MENDOZA LUNA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha de 16 dieciséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 19/2019 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la contratación de servicio de equipo de audio, monitores, micrófonos, escenario, iluminación, estructura, pantalla led, elenco artístico entre otros, para el desarrollo de los festejos del 16 dieciséis de septiembre, relativos al Día de la Independencia (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), a petición de la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y articulo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo "El Reglamento";
- 2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el Reglamento, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará

DECLARACIONES

1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir







- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MDE-850101-B21, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **305**;
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le nan correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Pág. **2** de **9**

1

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,504 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** descritos pormenorizadamente a continuación, a favor del **MUNICIPIO**, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
	AUDIO 15 DE SEPTIEMBRE	IVA INCLUIDO	INCLUIDO
	RIDER AUDIO		
	• 16 Cajas EQUIPO LINEAL EAW 760 y 761		
	 12 Cajas SUB MARTIN 		
	Amplificación CROWN		
	01 PROCESADOR DBX		
	• 01 Consola YAMAHA PM5D RH		·
	01 Reproductor de CD Denon 4500		
	RIDER MONITORES		·
	08 Monitores EAW MOD. SM 159		
	Amplificación CROWN		
S	IDE FILL		
	02 Cajas frecuencias medias		
	02 Cajas frecuencias bajas		
	Amplificación CROWN		
	O1 DBX LINE PROCESSOR	\$105,000.00	\$121,800.00
FF	ONT FILL		
	04 Cajas EV AUTOAMPLIFICADA		
	01 DBX LINE PROCESSOR		
0	JT FILL		
	04 Cajas JBL MOD. SRX725		
	Amplificación CROWN		
	01 DBX LINE PROCESSOR		
AAI	CPOEONIA		,
7411	• 12 SHURE SM57		
	• 12 SHURE SM58		
	• 02 SHURE BETA52		
	• 02 SHURE BETA58		·
		1	



- 05 AKG C-1000
- 03 SHURE BETA87 WIRLESS
- 30 Bases para micrófono con BOOM
- 01 Lote de cajas directas

CABLEADO

- 01 Snake de 12 canales 200 ft. (Iluminación)
- 04 Sub-snake de 16 canales
- Cableado necesario

ILUMINACION CONVENCIONAL

- 04 Barras con 6 lámparas Par 64 de 500W
- Banco de dimmers
- 02 Cegadores de 4 focos
- 02 Cámaras de humo con ventiladores

ILUMINACION ROBOTICA

- 12 SHARPY 10R BEAM
- 12 WASH MS LIGHTING 600W
- 01 Consola de iluminación PEARL **AVOLITE 2010**

ESTRUCTURA

- Ground support o escenario estructural marca VALBONY de 6 torres con techo
- 12.50 metros de boca x 11.00 metros de fondo
- 06 MK TOMCAT Diseño
- 06 Estructura Curva

ESCENARIO

- ESCENARIO 12.20 x 9.76 metros 1.20 metros de altura
- 01 Sobre escenario de 6 m. x 2.50 m. x 50 m.
- 01 Tarima para house de 3.66 m. x 2.44

VIDEO

- 01 PANTALLA LED 5x3 M. 7 MM. PITCH
- 02 Cámaras HD Circuito cerrado con



operador		
	·	
01 Mix de video		
Operadores de cámara y switcher		
BACKLINE		
Batería PDP Pacific		
Bombo de 22"		
• Tom 1, 2 y 3	·	
• Tarola		
Atril contratiempos		
2 atriles para platillos		
GENERADOR ELECTRICO		
 Generador de 100 KVA Encabinado 		
(audio) incluye transportación y		
combustible al evento y pruebas		
Generador 65 KVA (Iluminación)	,	
INCLUYE ENLACE Y MONITORES CUPULA DONDE SE CELEBRA EL GRITO DE INDEPENDENCIA		
ELENCO ARTISTICO		
SONORA DELICIOSA		
Presentación de 1 hora		
MARIACHI JUVENIL DEL REAL		
Presentación de 3 horas		\$99,760.00
CANTANTE CAROLINA PORTILLO	\$86,000.00	
Presentación de 1 hora 30 minutos	\$50,000.00	
ANIMADOR		
AUDIO ESTACIONES DEL DESFILE		
AUDIO 6 ESTACIONES		
02 BOCINAS JBL SRX725		
04 BOCINAS SUB CERWIN VEGA SL36		
 Amplificación 		
01 Mezcladora MACKIE 12 Canales		
 02 Micrófonos inalámbricos SHURE SM- 58 	\$2,350.00	\$16,356.00
01Computadora SONY VAIO		
01 Operador		
01 Persona de apoyo		



1

6 X 12 metros, altura aforado en color ne Escalera	l l	\$2,204.00
	TOTAL:	\$240,120.00

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- Los SERVICIOS se prestarán por un periodo con fecha del 15 quince al 16 dieciséis de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve;
- LOS SERVICIOS se prestarán con el personal, equipo y herramientas propiedad de EL PROVEEDOR.
- El PROVEEDOR se obliga a cumplir a cabalidad, en cualquier momento durante la vigencia del presente instrumento, las indicaciones que el MUNICIPIO, en específico el Departamento de la Dirección de Desarrollo Social, le comunique con respecto a la prestación de los SERVICIOS;
- 4. La Lic. Gabriela Peña Orta, Directora de Desarrollo Social, será la encargada de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de servicios, el MUNICIPIO se obliga a pagar al PROVEEDOR la cantidad de \$240,120.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado en dos exhibiciones al PROVEEDOR, la primera de ellas por la cantidad de \$120,060.00 (CIENTO VEINTE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al 50% de anticipo, y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de \$120,060.00 (CIENTO VEINTE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante transferencia electrónica que será realizada por la Subdirección de Egresos de la Dirección de Finanzas y Administración, ubicado en Circulo del Reloj Publico No. 1 de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los **SERVICIOS**, en términos de la cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente:

Municipio Delicias

R. F. C.:

MDE-850101-B21

Domicilio Fiscal:

Palacio Municipal Colonia

Centro C.P. 33000

a

Pág. **6** de **9**

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PROVEEDOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 86 y 87 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se exceptúa al proveedor de presentar dicha garantía, con fundamento en el artículo 89 fracción I del Reglamento, esto a solicitud por escrito de fecha 16 dieciséis de Agosto de 2019 dos mil diecinueve, del C.P. Alberto Aragón Ruiz, Director de Finanzas y Administración.
- 2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. Se exceptúa al proveedor de presentar dicha garantía, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento, ya que el mismo es un contrato de prestación de servicios artísticos.
- 3. GARANTIA DE ANTICIPO. En la fecha de la firma del presente contrato, el PROVEEDOR deberá suscribir un cheque cruzado, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Delicias por un importe del 100% del total de anticipo, es decir, por la cantidad de \$120,060.00 (CIENTO VEINTE MIL SESENTA PESOS 83/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y articulo 99 del Reglamento. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre 19 diecinueve de Agosto y 16 dieciséis de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, articulo 102 del Reglamento, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 98 del Reglamento, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las PARTES convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

EI MUNICIPIO:

LIC. GABRIELA PENA ORTA

Círculo del Rejoj Publico Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua EI PRO EEDOR:

C. JAVIER ALBERTO MENDOZA LUNA

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, articulo 94 del Reglamento. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por el Reglamento y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

.

V/



DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, Titulo Séptimo del Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR El MUNICIPIO:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON

HUITRON SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ

DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

LIC. GABRIELA PEÑA ORTA

DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR/EL PROVEEDOR:

C. JAVIER ALBERTO MENDOZA LUNA POR SU PROPIO DERECHO

